Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante : ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA
Demandado : HER. DEL CAUSANTE JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA
Radicación : 41001-31-10-001-2021-00004-00
Auto : Sustanciación.

Neiva, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se observa que no se ha surtido la notificación personal a los Herederos Determinados del causante JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA. Además la joven LAURA CAMILA BARAHONA LUNA, en la actualidad es mayor de edad, tal como se desprende de su registro civil de nacimiento, por lo que este Juzgado, **DISPONE**:

1º. VINCULAR al proceso a la joven **LAURA CAMILA BARAHONA LUNA** en calidad de demandante, toda vez que es mayor de edad quien debe comparecer al proceso a través de apoderado judicial.

2º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de éste proveído, realice la notificación personal del auto admisorio a los Herederos Determinados del causante JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA, conforme se dispuso en el numeral 2º del auto de fecha 21 de enero de 2021, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, como lo dispone el artículo 317 numeral 1º ibídem.

Por Secretaría, procédase a la contabilización de los términos respectivos.

Notifíquese,

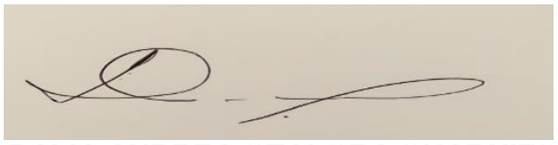

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez